

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE MONZON DURANTE EL AÑO 2020

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las Asociaciones del municipio de Monzón, para el desarrollo de Actividades que se realicen durante el año 2020, cuyos contenidos y objetivos vayan dirigidos a la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén en consonancia con los objetivos de las políticas de Igualdad de la entidad.

A tenor de lo anterior se estableció en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón las bases de la presente convocatoria como una de las líneas de subvención del Área de Políticas de Igualdad, conteniendo dicha Ordenanza los criterios de valoración y el procedimiento de concurrencia competitiva destinada a las Asociaciones para la realización de las actividades citadas en el anterior párrafo durante el ejercicio 2020.

2.- Requisito de los Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones económicas aquéllas entidades o asociaciones que **se encuentren inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Monzón**, que presenten actividades cuyos contenidos y objetivos vayan dirigidos a la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén en consonancia con los objetivos de la política de Igualdad de la entidad.

No podrán tener la condición de beneficiario las Asociaciones en las que concurren alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.

Para poder optar a estas subvenciones las Asociaciones deben de ser sin ánimo de lucro.

No podrán ser beneficiarios de ayudas aquellas Asociaciones que no tengan un claro interés de promoción y fomento en cuanto a la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres y **las Asociaciones subvencionadas a través de otros Convenios, Programas o Concejalías del Ayuntamiento o de otros Patronatos Municipales.**

3.- Actuaciones subvencionables

Podrán acogerse a esta subvención las actividades relativas a actividades cuyos contenidos y objetivos vayan dirigidos a la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén en consonancia con los objetivos de la política de Igualdad de la entidad.

Sin ánimo excluyente se enumeran los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades sobre el papel de las Asociaciones de Mujeres y su participación en los espacios de toma de decisiones: Consejos de la Mujer, de Salud, de participación ciudadana...
2. Actividades que visibilicen el papel de las mujeres en la sociedad y en la historia
3. Actividades de concienciación y sensibilización social, sobre las causas de la desigualdad entre mujeres y hombres, la necesidad de superar los roles y estereotipos de género y la necesidad de la igualdad
4. Actividades de prevención de la violencia y de las relaciones desiguales:
 - La corresponsabilidad en las tareas familiares.
 - La violencia hacia la mujer: causas, efectos. El papel de las asociaciones de mujeres en los casos de violencia
 - Servicios públicos de atención a la mujer maltratada.
 - Análisis de las relaciones familiares, la expresión de emociones, los valores, la comunicación.
5. Actividades de desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales que contribuyan a la mejora de la autoestima en la mujer y a su desarrollo personal
6. Actividades de información y análisis sobre temas de interés de la realidad social que favorezcan la participación, opinión e información de la mujer.
7. Actividades de divulgación e información periódica con proyección social y que incluyan temas que afecten al interés de la mujer y faciliten elementos de análisis para la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Actividades de promoción de la salud y el autocuidado en la mujer: Menopausia, adopción de estilos de vida saludables, sexualidad, prevención de enfermedades en cuidadores primarios, bienestar psicológico de la mujer.

Las actividades descritas pueden desarrollarse a través de cualquier soporte que contribuya a la consecución de la finalidad de esta subvención tales como:

- Talleres.
- Jornadas, encuentros, seminarios, debates, foros, exposiciones
- Revistas, publicaciones periódicas, boletines
- Escuelas de Familias.....

No serán objeto de subvención aquellas actividades que supongan gastos de funcionamiento o inversión de asociaciones.

No serán objeto de subvención aquellas actividades consistentes en comidas de hermandad o ágapes, compra de alimentos o bebidas excepto si se trata de jornadas gastronómicas o cursos de gastronomía, en cuyo caso los artículos adquiridos deberán ser detallados y especificados en los justificantes.

No serán objeto de subvención aquellas actividades consistentes en viajes, a no ser que se trate de encuentros que faciliten o fomenten la integración y la igualdad de oportunidades entre géneros.

4.- Porcentajes y Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario

- a) **El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto** presentado por la correspondiente entidad, con el límite de la partida presupuestaria disponible.
- b) La Entidad solicitante deberá aportar al menos el 25% del importe total de los gastos subvencionables previstos para la realización de la actividad.
- c) La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con las otorgadas para la misma finalidad por otra Administración pública o entidad privada, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.
- d) Si del estudio de los criterios para obtener las subvenciones, no se agota la partida presupuestaria, el restante podrá repartirse proporcionalmente a la puntuación obtenida para cada solicitantes, hasta agotar la partida, siempre y cuando el importe máximo no exceda del 75 % del presupuesto total del proyecto.

5.- Recursos presupuestarios

La dotación presupuestaria para esta convocatoria, que asciende a 3.000,00 € (tres mil euros) para el ejercicio 2020 se hará a través de la partida 2020-9240-48901 "Subvenciones Fomento de la Igualdad" del presupuestos de gastos del Ayuntamiento de Monzón.

6.- Régimen de concesión y convocatoria

La concesión de la subvención regulada por esta convocatoria y las bases contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva para el año 2020, como también señala el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón para este ejercicio.

7.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Al ser los beneficiarios de esta subvención personas jurídicas, según la normativa vigente, todo el procedimiento tiene que realizarse electrónicamente.

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que se debe acompañar a la misma se realizará a través del trámite **Subvenciones** que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón y a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>.

7.1.- **Anexo I: Datos de la Asociación** para la solicitud ayuda contemplada en esta convocatoria, dicho Anexo, deberá ser presentado acompañado de la siguiente documentación:

7.1.1.- Memoria explicativa del objeto de la subvención.

7.1.2.- Memoria económica de la actividad a subvencionar.

7.2.- En el mismo Anexo I: **Declaración responsable**, acreditativa de que la Asociación no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que ésta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 3.000 €, no es obligatorio para el Ayuntamiento obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO 1, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.3 - Por último en el Anexo I: Declaración responsable, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón supere el coste de las actividades referidas.

7.4.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Intervención del Ayuntamiento el certificado de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo.

7.5.- Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Secretaría General del Ayuntamiento la acreditación de que la entidad solicitante se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá vía telemática al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **30 DE JUNIO DE 2020**. Ejemplar de dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica del mismo.

7.8.- De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de esta ayuda que sus datos serán almacenados en el fichero de “subvenciones” titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades bancarias designadas para el cobro de las mismas y a las entidades colaboradoras. Asimismo podrán ser comunicados a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento situados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

Así mismo, se informa de la posibilidad que tiene cada uno de los solicitantes de ejercitar derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Monzón, Sede Electrónica del mismo.

En la instancia que contiene la solicitud de ayuda se solicitará el consentimiento del peticionario de ésta para enviarle información que pueda ser de su interés, incluso por medios electrónicos. Podrá marcar la correspondiente casilla en caso de no aceptación.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en las bases contenidas en la Ordenanza General y en esta convocatoria que la desarrolla se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

- Ámbito de proyección de la actividad: (personas asociadas, mujeres del municipio, población en general). Se valorará de 0 a 3 puntos.
- Repercusión e interés cultural, educativo y social. Se valorará de 0 a 2,50 puntos.
- Grado de innovación. Se valorará 0 a 2 puntos.
- Planificación y calidad de la actividad propuesta: coherencia de los objetivos con el contenido y presupuesto. Se valorará de 0 a 1,50 puntos.
- Realización de actividades abiertas al público en general. Se valorará de 0 a 1 puntos.
- Colaboración de las Asociaciones en las Actividades organizadas por la Concejalía de Asuntos Sociales, Salud y Mujer durante el año 2020. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

9.- Instrucción del procedimiento

9.1.- Será órgano instructor del procedimiento la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación y Patrimonio, Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Organización Municipal.

9.2.- Será órgano de valoración una Comisión Técnica formada por la Secretaria de la Corporación, el/la Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Urbanismo y Desarrollo y la Administrativo adscrita al Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Sociales (todo ello de acuerdo a la modificación producida por la Ley 5/2017 de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas, que señala que los órganos de valoración no pueden estar formado por personal electo o eventual).

9.3.- A esta última Comisión corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá un “informe” en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la “propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el “informe” del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutive expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.3.- La resolución, además de contener las asociaciones a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de la LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en:

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>, en la opción del menú "Consulta de sus trámites".
- La Carpeta Ciudadana, URL <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

Para acceder a las mismas necesitará disponer del certificado electrónico de representante.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

12.- Forma de Justificación

12.1.- Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos y los que procedan a través del trámite **Subvenciones** de la Sede Electrónica.

Dichos documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la Asociación.

- a) **Anexo II: Escrito de remisión** de la documentación justificativa del gasto.
- b) **En el mismo Anexo: Declaración responsable**, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y de su cuantía o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Monzón, supere el coste de las actividades. **Al Anexo hay que acompañar lo siguiente:**
- c) **Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:**
 - c).1. Una **memoria indicativa de las actividades realizadas**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - c).2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - c).2.1. Una relación **clasificada de los gastos (ÍNDICE NUMERADO)** de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c).2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c).2.3. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes.

12.2.- Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2020 y último trimestre del 2019.

12.3 En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Monzón, se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

13.- Plazo de justificación y pago de la ayuda.

13.1.- El plazo de justificación finaliza el **1 DE OCTUBRE DE 2020**. En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

Una vez finalizado el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, los beneficiarios podrán presentar las citadas justificaciones en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación. En este plazo excepcional, acuerdo al Reglamento General de Subvenciones, el pago de la subvención quedará minorado en un 30% de la misma.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada, vía telemática, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón, el beneficiario perderá el derecho a percibir las subvenciones no justificadas.

13.2.- El pago de la subvención se realizará una vez efectuada la justificación de la misma, aprobada la misma por el órgano concedente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, antes de su paso a la Concejalía de Hacienda para la emisión del reconocimiento de la obligación.

14.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren esta convocatoria son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades subvencionadas.

15.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

16.2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

16.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

17.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, aprobando la misma, previamente estudiado por la Concejalía o Servicio, del que parten la presente convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

18.- Reintegro de las subvenciones

18.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en esta convocatoria los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

18.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley

19.- INFORMACION EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades. En este sentido, hemos incluido en el Anexo I de la presente unas casillas de marcación para que usted no dé permiso para enviarle comunicaciones informativas a través de medios electrónicos.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla y eliminarla una finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE MONZON
PLAZA MAYOR 4, CP 22400 MONZON (Huesca)

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

ANEXO I
A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR A LAS
ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE
MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2020
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: CONCEJALÍA DE POLITICAS DE IGUALDAD			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección electrónicas a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Memoria actividades 2019 (Solo necesario en caso de no haber recibido subvención ese año).			
Memoria del programa a desarrollar en el presente ejercicio 2020. Memoria económica del programa a desarrollar en el ejercicio 2020.			
Consiento el uso de mis datos personales para recibir comunicaciones informativas del Ayuntamiento. Marque la siguiente casilla en caso de NO estar conforme <input type="checkbox"/>			
Podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Monzón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
<p>- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.</p> <p>- Que los administradores de dicha entidad (<i>si se tratare de una sociedad mercantil</i>) o los representantes legales de aquella (<i>si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil</i>) no están incurso en ninguno de los “supuestos de incompatibilidad” previstos en la:</p> <p>. Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.</p> <p>. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>- Que los administradores de dicha entidad (<i>si se tratare de una sociedad mercantil</i>) o los representantes legales de aquella (<i>si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil</i>) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en</p>			

normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Que dicha entidad (*SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN*) no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que dicha entidad (*SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN*) no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Monzón pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

- Que dicha entidad no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón, Concejalía de Políticas de Igualdad supera el coste de las actividades referidas.

Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZON, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZON (Huesca).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com

Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

En **MONZÓN**, a de 2020

Fdo:

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR A LAS ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2020

Datos de la beneficiaria de la subvención

Asociación/Entidad beneficiaria:	NIF:
Domicilio social:	
Representante legal:	NIF:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación que aporta para justificar la subvención

- Memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos (ÍNDICE NUMERADO) de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes.

-Que los fondos recibidos en concepto de subvención concedida por el Ayuntamiento de Monzón a la asociación que represento, han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

- Que dicha entidad no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2020 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento supera el coste de las actividades referidas.

Solicita

Le sea abonado el importe de la subvención concedida

Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrito a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MONZON, PLAZA MAYOR 4, CP 22400, MONZON (Huesca).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com

Más información en nuestra web www.monzon.es y en nuestras dependencias.

Monzón,
El Representante legal,